



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 127-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 20 de julio de 2020

**VISTOS:**

EL Informe Legal N° 455-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 688-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 009-2020-OCI/MPMN, el Informe N° 0334-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN, la Ordenes de Compra N°s 00001954-15/08/2019, 00002050-27/08/2019 y 00002713 - 08/11/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 15 de agosto de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00001954, a favor de la empresa LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, con el objeto de adquirir "01 millar de papel bond colores 75gr T/A-4 color amarillo", para la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 68.00 soles.

Que, con fecha 27 de agosto de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002050, a favor de la empresa LA GOMITA EIRL, con el objeto de adquirir "útiles de escritorio", para la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 2,093.90 soles.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002713 (acuerdo marco), a favor de la empresa CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC, con el objeto de adquirir "01 Impresora Multifuncional Laser", para la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 6,714.14 soles.

Que, mediante Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración una serie de ordenes de servicios y de compra pendientes de pago, a fin de que se realice el reconocimiento de deuda, indicando que se deberá remitir la documentación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, con Informe N° 0334-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que existe una serie de órdenes de compra, para trámite de reconocimiento de deuda; por lo que requiere a la Oficina de Control Institucional, proceda a pronunciarse si corresponde el reconocimiento de deuda, asimismo adjunte el anexo N° 08 según sea el caso y la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 009-2020-OCI/MPMN de fecha de recepción 03 de marzo de 2020, la Oficina de Control Institucional, informa a la Gerencia de Administración, respecto al reconocimiento de deuda de 03 órdenes de compra pendientes de pago, indica que con Informe N° 008-2020-OCI/MPMN solicitó a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Certificación de Crédito Presupuestario para que se continúe con el trámite respectivo, señala que los proveedores habrían cumplido con el contrato los mismos que cuentan conformidad, asimismo adjunta la Certificación de Crédito Presupuestaria Nota N° 393.

Que, con Informe Técnico N° 688-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Oficina de Control Institucional y concluye que: Ante el cumplimiento con la compra, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, LA GOMITA EIRL y CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	PROVEEDOR	FECHA DE LA ORDEN	MONTO
1954	10746	LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL	15/08/2019	68.00
2050	13353	LA GOMITA EIRL	27/08/2019	2,093.90
2713 (Acuerdo Marco)	15927	CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC	08/11/2019	A pagar 6,042.73 PENALIDAD 671.41

Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 455-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconocimiento de deuda a favor de los proveedores LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, LA GOMITA EIRL y CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC, y señala que de los informes que anteceden puede determinar la existencia de una obligación pendiente de pago y como se evidencia en las ORDENES DE COMPRA N° 001954 de fecha 15 de agosto del año 2019, N° 002050 de fecha 27 de agosto de 2019 y N° 002713 (Acuerdo Marco) de fecha 08 de noviembre de 2019 y existiendo la Certificación de Crédito Presupuestario 2020, es que emite opinión indicando que se debe declarar procedente el reconocimiento de deuda, a favor de los proveedores en mención, por el monto de S/. 68.00 soles, S/. 2,093.90 y S/. 6,714.14 soles (a pagar S/. 6,042.73 soles – PENALIDAD S/. 671.41 soles) respectivamente, al cumplirse con las normas de la materia, por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de los proveedores LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, LA GOMITA EIRL y CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC, por el importe total adeudado de S/. 8,876.04 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 8,876.04 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis con 04/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
1954	10746	01 millar de papel bond colores 75gr T/A-4 color amarillo	LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL	68.00	0050/231512
2050	13353	útiles de escritorio	LA GOMITA EIRL	2,093.90	0050/231512 263231
2713	15927	01 Impresora Multifuncional Laser	CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC	A pagar 6,042.73 PENALIDAD 671.41  Total 6,714.14	0050/263211

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a las empresas LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, LA GOMITA EIRL y CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
CPC. Juan Carlos Casanova Martinez  
GERENTE DE ADMINISTRACION

